

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1881 - 2021/GRP-CR

Piura, **20 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los "Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 211-2012/GRP-CR modificada con Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR, establece que: "**La función fiscalizadora del Consejo Regional** la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. (...)";

Que, en la Estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 12-2021, el Consejero Regional por la provincia de Piura, Abog. José Luis Morey Requejo, manifiesta lo siguiente: "El día 17 de diciembre, sostuve una reunión con el Jefe Regional de la Oficina de Control, un representante de la Sociedad Civil y representante del Consorcio Algarrobos, sin que exista la participación de los funcionarios del Gobierno Regional Piura, siendo que el representante del Consorcio, fue quien expuso sobre la obra del Centro de Salud de Algarrobos, manifestando que en plazo de vigencia había vencido el día 10 de octubre del 2022, siendo que a la fecha existe un arbitraje porque el contratista había solicitado 142 días de ampliación de plazo por el tema de covid-19 y la entidad le había negado la citada solicitud, en ese sentido, este es otro proyecto que se encuentra paralizada la ejecución, por lo tanto, el Consejo debe ejercer su función fiscalizadora, para lo cual, se debe citar a los funcionarios: Gerente General Regional, Asesor Legal, Gerente Regional de Infraestructura, Director de Obras, Director de Construcción para que exponga sobre el estado situacional del Centro de Salud de Los Algarrobos, en una Sesión de Consejo";

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria Virtual N° 12 -2021, celebrada el día 20 de Diciembre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CITAR a una Sesión Extraordinaria para el día 23 de diciembre a horas 9:00am, a los siguientes funcionarios públicos: Gerente General Regional: Econ. Arnaldo Mario Otiniano Romero, Gerente Regional de Infraestructura: Ing. Wilmer Vise Ruiz, al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal Abg. José Carlos Vela Ojeda, Director de Obras: Ing. José Martín Valerio Alcivar, y Director General de Construcción: Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu, a fin de que informen ante el Pleno del Consejo Regional respecto del Estado Situacional y avance físico de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Los Algarrobos, Distrito, Provincia y Departamento de Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ
SECRETARIA (e)